

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil veintiuno

Ref. EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ABREGO S.A.S.

Demandado: CARLOS ALBERTO HURTADO GIRALDO Y OTRA.

Rad: 2021-00511-00

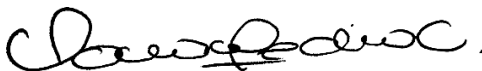
Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1° **RECHAZAR** la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2°. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 114 DE HOY 13 DE AGOSTO DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce2baf50b68c3d0893b8a42ce443e7b2142908c9bc62642ded9212381d2c42e**

Documento generado en 12/08/2021 04:01:39 PM